DOF: 23/06/2011

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; C. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACAN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, TECAMAC, TENANCINGO, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLAN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, C. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ, C. RAFAEL GOMEZ ALVARADO, C. JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ, C. ROBERTO RUIZ MORONATTI, C. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, C. ELDA GOMEZ LUGO, C. ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, C. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, C. AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, C. EDGAR CESAREO NAVARRO SANCHEZ, C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, C. AARON URBINA BEDOYA, C. TANYA RELLSTAB CARRETO, C. AMADO ACOSTA GARCIA, C. ARTURO UGALDE MENESES, C. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, C. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA Y C. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las

Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables,

así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como

su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 El C. Enrique Peña Nieto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2005, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones XXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 10, fracción I y 11 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

II.3 Que las Secretarías General de Gobierno y Finanzas, y la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 3o., 4o., 5o. y 6o., 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I y II, y párrafo segundo, 20, 21, fracciones XVI, XVII, 23, 24, fracciones XXIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracciones I y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, fracciones I, II y III, 11 fracciones IV y VII, 12 fracciones I, IV y XIII, 13 fracciones XXII, 107 y 113 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 2, 3, 5, 6, fracciones XI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6, 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 9 fracción I, III y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.4 Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, poniente, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 15, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, párrafo segundo, 91, fracción V, 93, 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7, fracción X y 69 del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Municipal, 22, 23, 24, 26, 28 y 34 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, 1, 22, 23, y 25 del Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal, 6 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, 11, fracción X y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, 1, 30, 32 y 33 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Chalco, 1, 3, 20, fracción I, 22, 28 y 29 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, 1, 7, 8, 22, 24 y 28 del Bando Municipal Bicentenario 2010 de Ecatepec de Morelos, 1, 3, 9, 40, 43 y 111, fracción VI del Bando Municipal de Huixquilucan, 6, 7 y 33, del Bando Municipal de Ixtapaluca 2010, 1, 2, 3, 5 y 20 del Bando Municipal de La Paz 2010, 24, 25 y 78 fracción IV del Bando Municipal de Lerma, 1, 4, 18 y 51, del Bando Municipal de Metepec 2010, 3, 4, 23, 24, 27, y 75 del Bando Municipal 2010 de Naucalpan de Juárez, 3, 4, 5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno 2010 del Municipio de Nezahualcóyotl, 1, 2, 5, 27 y 29 del Bando Municipal 2010 del Municipio de Nicolás Romero, 1, 7, 8, 9, 28 y 31 del Bando Municipal 2009-2012 del Municipio de Tecámac, 1, 2, 21, 22, 23, 24, 36, 40, 66, 70, 220 y 221 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, 1, 2, 26 y 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, 1, 2, 3, 20 y 47 del Bando Municipal de Toluca 2010, 2 del Bando Municipal 2010 del Municipio de Tultitlán y 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, 5, fracción I, 19, fracción X y 29 del capítulo 2o. del Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2009-2012, 41, 42, 44, 45, 63, 64, 237, 238 y 239 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, 1, 21, 23, 25, 26 del Bando Municipal 2010 de Zumpango y 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, del Bando de Gobierno Municipal 2009-2012 de Chicoloapan.

III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 112, 113, 114, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 31, 48, fracciones II, IV, VIII y XVI,

49, 50, 52, 86, 87, 125, fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 15, 31, 40, 41 y 96 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, 7, fracción X y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión.

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y

III.5 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 91, colonia El Potrero, código postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Chalco	Calle de Reforma número 4, colonia Centro, código postal 56600, Chalco, Estado de México.
Chicoloapan	Calle plaza principal s/n (Plaza de la Constitución), Col. San Vicente Chicoloapan de Juárez, Centro. C.P. 56370. Chicoloapan de Juárez, México.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Cabecera Municipal, código postal 56330, Chimalhuacán, Estado de México.
Coacalco de Berriozábal	Calle Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, colonia Cabecera Municipal, código postal 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
Cuautitlán	Alfonso Reyes sin número, esquina Venustiano Carranza, colonia fraccionamiento Santa María, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.
Cuautitlán Izcalli	Avenida 1o. de Mayo número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54730, Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Huixquilucan	Nicolás Bravo número 7 esquina Ignacio Rayón, colonia Centro, código postal 52760, Huixquilucan de Degollado, Estado de México.
Ixtapaluca	Calle Municipio Libre número 1, colonia Centro, código postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón sin número, colonia Centro, código postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
La Paz	Plaza Cívica "General Luis Cerón Castañeda" sin número, Centro, código postal 56400, Ciudad Los Reyes Acaquilpan, Estado de México.
Lerma	Palacio Municipal sin número, Centro, Lerma, Estado de México.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Centro, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez 39, fraccionamiento El Mirador, código postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Nezahualcóyotl	Chimalhuacán sin número entre Caballo Bayo y Faisán, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.
Nicolás Romero	Avenida Juárez sin número, colonia Centro, código postal 54400, Nicolás Romero,

	Estado de México.
Tecámac	Plaza principal sin número, colonia Centro, código postal 55748, Municipio de Tecámac, Estado de México.
Tenancingo	Morelos número 101, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, colonia Centro, código postal 56100, en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.
Toluca	Avenida Independencia Puente 207, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Centro, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo esquina Avenida Tezozómoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Centro, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Atizapán de Zaragoza	$10,000,000.00
Chalco	$10,000,000.00
Chicoloapan	$10,000,000.00
Chimalhuacán	$13,191,456.21
Coacalco de Berriozábal	$10,000,000.00
Cuautitlán	$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$14,108,943.65
Ecatepec de Morelos	$41,380,212.63
Huixquilucan	$10,000,000.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
Ixtapaluca	$10,000,000.00
La Paz	$10,000,000.00
Lerma	$10,000,000.00
Metepec	$10,000,000.00

Naucalpan de Juárez	$21,320,423.65
Nezahualcóyotl	$33,211,487.19
Nicolás Romero	$10,000,000.00
Tecámac	$10,000,000.00
Tenancingo	$10,000,000.00
Texcoco	$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$15,517,499.59
Toluca	$19,822,977.08
Tultitlán	$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$10,000,000.00
Zumpango	$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Atizapán de Zaragoza	$3,000,000.00
Chalco	$3,000,000.00
Chicoloapan	$3,000,000.00
Chimalhuacán	$3,957,436.86
Coacalco de Berriozábal	$3,000,000.00
Cuautitlán	$3,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$4,232,683.10
Ecatepec de Morelos	$12,414,063.79
Huixquilucan	$3,000,000.00
Ixtlahuaca	$3,000,000.00
Ixtapaluca	$3,000,000.00
La Paz	$3,000,000.00
Lerma	$3,000,000.00
Metepec	$3,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$6,396,127.10
Nezahualcóyotl	$9,963,446.16
Nicolás Romero	$3,000,000.00

Tecámac	$3,000,000.00
Tenancingo	$3,000,000.00
Texcoco	$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,655,249.88
Toluca	$5,946,893.12
Tultitlán	$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$3,000,000.00
Zumpango	$3,000,000.00

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por

ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y

f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.

- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 28 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal y Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, **David Garay Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Juan Manuel Carbajal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, **Rafael Gómez Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **Jesús Tolentino Román Bojórquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, **Roberto Ruiz Moronatti**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Paulina Alejandra del Moral Vela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, **Humberto Carlo Navarro de Alba**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Elda Gómez Lugo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Fidel Alejandro Castillo Ambriz**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, **Ana Lilia Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Edgar Cesáreo Navarro Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo, **Tanya Rellstab Carreto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, **Amado Acosta García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Toluca, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **Marco Antonio Calzada Arroyo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Alejandro Flores Jiménez**.- Rúbrica.